



OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON
CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI - PIURA -
PIURA.”

POSTOR: ALBERTO DAVILA FARFAN



Ing. Alberto Dávila Farfán



CONTENIDO DE LA OFERTA

2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA


2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.



Ing. Alberto Faviola Farfan



- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 - CARTA DE PRESENTACION
 - COPIA DE DNI DEL POSTOR
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica **(Anexo N° 4)**
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**


Ing. Alberto Dávila



CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.
Presente. -

El que se suscribe, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815; me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Piura, 29 De Octubre De 2021



ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.

Presente. -

El que se suscribe, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: ALBERTO DAVILA FARFAN		
Domicilio Legal: MZ G LOTE 07 CALLE SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ROSA COUNTRY CLUB (AV. PROGRESO -CERCA AQUALANDIA) PIURA – PIURA- CASTILLA		
RUC: 10166248154	Teléfono(s):	978955324
Correo electrónico: adafa2009@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 29 De Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815; declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Plura, 29 De Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



ANEXO N.º 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA SUPERVISION DE OBRA: **"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI - PIURA - PIURA"** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Plura, 29 de Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



**ANEXO N° 4
 OFERTA ECONÓMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - I CONV.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA x 3 meses	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI - PIURA - PIURA"	PRIMER MES: S/ 24,179.66 SEGUNDO MES: S/ 24,179.66 TERCER MES: S/ 24,179.65 ----- S/ 72,538.97 (Setenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho Con 97/100 Soles)	S/ 72,538.97 (Setenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho Con 97/100 Soles)
LIQUIDACION DE OBRA Y DEL SERVICIO		S/ 6,784.87 (Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 87/100 Soles)
TOTAL		S/ 79,323.84 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés Con 84/100 Soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 29 De Octubre De 2021.

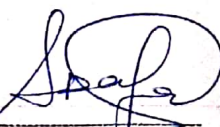

 ALBERTO DAVILA FARFAN
 DNI N° 16624815

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA-PIURA"

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	METRADO	INCIDENCIA	P.U	SUBTOTAL
GASTOS DE SUPERVISION						
A.- PERSONAL PROFESIONAL						
INGENIERO JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.00	1.00	7,000.00	21,000.00
ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.00	1.00	3,500.00	10,500.00
B.- BIENES Y SERVICIOS						
ALQUILER DE OFICINA	MES	1.00	3.00	1.00	600.00	1,800.00
C.- IMPLEMENTACION DE OFICINA						
COPIAS, PLOTEOS E IMPRESIONES	GLB	1.00	1.00	1.00	2,056.70	2,056.70
UTILES DE ESCRITORIO	GLB	1.00	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00
D.- PRUEBAS Y ENSAYOS						
				PU		2,759.00
PRUEBAS DE ROTURA DE CONCRETO			15.00	30.00	450.00	
DISEÑO DE CONCRETO			2.00	304.50	609.00	
PROCTO MODIFICADO			2.00	75.00	150.00	
DENSIDAD DE CAMPO			10.00	20.00	200.00	
SUCS			2.00	80.00	150.00	
CBR			2.00	600.00	1,200.00	
INDUCCION	UND	4.00	3.00	1.00	120.00	1,440.00
SCTR	UND	4.00	3.00	1.00	140.00	1,680.00
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	UND	1.00	1.00	1.00	1,000.41	1,000.41
E. IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID - 19						
MASCARILLA KN 95		70.00	1.00	1.00	7.00	490.00
LENTE PROTECTORES		8.00	1.00	1.00	14.91	119.28
TERMOMETRO DIGITAL		1.00	1.00	1.00	350.00	350.00
ALCOHOL X ILT		10.00	1.00	1.00	15.00	150.00
JABON EN GEL		4.00	1.00	1.00	45.00	180.00
DISPENSADOR DE LAVA MANOS		1.00	1.00	1.00	650.00	650.00
PRUEBAS RAPIDAS		20.00	1.00	1.00	90.00	1,800.00
PROTECTORES FACIALES DE RESINA		8.00	1.00	1.00	55.00	440.00
F. VESTUARIO Y EPPS						
CASCOS		2.00	2.00	1.00	200.00	800.00
CHALECOS		2.00	2.00	1.00	150.00	600.00
BOTAS DE SEGURIDAD (PAR)		2.00	2.00	1.00	210.00	840.00
CAMISAS		2.00	2.00	1.00	50.00	200.00
G. MOVILIDAD						
ALQUILER DE CAMIONETA		1.00	3.00	1.00	700.00	2,100.00
COSTO DIRECTO						53,455.39
GASTOS GENERALES (8.00 %)						4,276.43
UTILIDAD (7.00%)						3,741.88
SUBTOTAL						61,473.70
IGV (18%)						11,065.27
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA						72,538.97
LIQUIDACION DE OBRA						
REVISION DE LIQUIDACION	MES	1.00	1.00	1.00	4,999.91	4,999.91
COSTO DIRECTO						4,999.91
GASTOS GENERALES (8.00 %)						399.99
UTILIDAD (7.00%)						349.99
SUBTOTAL						5,749.89
IGV (18%)						1,034.98
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA						6,784.87

DESCRIPCION	
SUPERVISION DE OBRA	72,538.97
LIQUIDACION DE OBRA	6,784.87
TOTAL	79,323.84



ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI: 16624815



ANEXO N.º 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, Identificado con DNI N° 16624815, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 29 De Octubre De 2021.


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815




2.2.1.2

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO.**

Ing. Alberto Dávila Forján



- a) RNP
- b) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)



Ing. Alberto Davila



RUC N° 10166248154

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DAVILA FARFAN ALBERTO

Domiciliado en: PIURA - PIURA - CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 14/01/2017
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 18/10/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [verifique su inscripción](#).

Retornar

Imprimir



Ing. Alberto Davila Farfan



ANEXO N.º 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, Identificado con DNI N° 16624815, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.


Piura, 29 De Octubre De 2021.


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



2.2.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE
- b) documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho capítulo para el citado factor.



Ing. Alberto Dávila



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10166248154
RAZÓN SOCIAL : DAVILA FARFAN ALBERTO
Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CIUU : 74218
Domicilio : JIRON LA ARENA NRO. N INT. 25 - SANTA ANA
Distrito : PIURA
Provincia : PIURA
Departamento : PIURA
Gerente General : ---
Representante Legal : ALBERTO DAVILA FARFAN
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001263566-2013
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 18/12/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/12/2013

Código N° 200339

Impreso el 18/12/2013 a las 01:30:13

www.mindra.gob.pe

Av. Saavedra N° 655
Jesus Maria
T. (511) 635-8000

Ing. Alberto Dávila Farfán
CONSULTOR DE OBRA
C 24890



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA – PRESENTACION DE GARANTIA COMO OBLIGACION CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - I CONV.

Presente. -

Mediante el presente con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Plura, 29 De Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP - I CONV.
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 81773 SIMÓN BOLÍVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	ADS N° 01-2015 - MDH/CEP	26/10/2015	Soles	143,795.48		143,795.48
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE - TRINIDAD	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E 07 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA - CONTUMAZA - CAJAMARCA.	s/n	21/09/2015	Soles	100,744.50		244,539.98

TOTAL:

S/ 244,539.98

Piura, 29 De Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA PARFAN
 DNI N° 16624915



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA
ADS N° 01-2015-MDH/CEP



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA I.E. N 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD", que celebra de una parte Municipalidad Distrital de Huanchaco, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20167736468, con domicilio legal en Av. La Rivera N° 725, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, representada por el Abog. José Prudencio Ruíz Vega, identificado con DNI N° 10185376, y de otra parte el Ing. Alberto Dávila Farfán, identificado con DNI N° 16624815, con RUC N° 10166248154, con domicilio legal en el Jr. La Arena N° N Int. 25 - Santa Ana - Distrito y Provincia de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°01-2015-MDH/CEP** para la contratación del servicio de consultoría de obra "AMPLIACION DE LA I.E. N 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD" al Ing. Alberto Dávila Farfan, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA I.E. N 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.143,795.48 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en pagos parciales, mensuales y prorrateados según el plazo de ejecución de la contraprestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación


Alberto Dávila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, por lo cual LA ENTIDAD efectuará la retención del 10% del monto total del presente contrato, en atención a lo solicitado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe del Departamento de Estudios y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a

la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

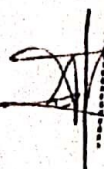
Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica,


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765


Alberto Dávila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 178 y 179.



Alberto Dávila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Rivera N° 725, Distrito de Huanchaco

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. La Arena N° N Int. 25 – Santa Ana – Distrito y Provincia de Piura.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Huanchaco, al 26 de octubre del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

JOSE P. RUIZ VEGA
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

Alberto Dávila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

“EL CONTRATISTA”

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

CONFORMIDAD DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA

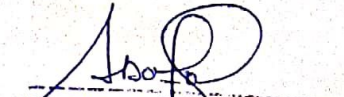
El Gerente de Obras Públicas, suscribe la presente Constancia de Conformidad, en concordancia con lo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, como se detalla a continuación:

- CONSULTOR DE OBRA : Ing. Alberto Dávila Farfán
- Consultoría de Obra : ASD N° 001 – 2015 – MDH/CEP:
Supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO = TRUJILLO – LA LIBERTAD."
- MONTO : S/. 143,795.48 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 48/100 NUEVOS SOLES)
- OBJETO : CONTRATAR COMO SUPERVISOR DE OBRA.
- PENALIDADES : NINGUNA
- PLAZO CONTRACTUAL : 180 días
- INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 17/11/2015.
- TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL: 14/05/2016

En tanto, se deja constancia que la mencionada contratación se realizó de acuerdo a la normativa vigente sin incurrir ningún tipo de penalidad; por lo que se extiende el presente, a solicitud de interesado, para los fines que tiene conveniente, en la Provincia de Trujillo, Distrito de Huanchaco a los 06 Días del Mes de Julio del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Ing. Miguel Cruzado Blas
Gerente de Obras Públicas


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO



Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



CONTRATO DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE – TRINIDAD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20205407961, con domicilio legal en Jr. Plaza de Armas n°201 - Trinidad, representada por Sr. Segundo Ismael Angulo Julca, identificado con DNI N° 19251373, y de otra parte el Ing. Alberto Dávila Farfán, con RUC N° 10166248154, con domicilio legal en Jr. La Arena N-25 Urb. Santa Ana – Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07/09/2015, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 01-2015-MDC/CE** para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"**, al Ing. Alberto Dávila Farfán, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Consultoría de Obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **s/ 100,744.50 (Cien mil setecientos cuarenta y cuatro con 50/100)**, incluidos los impuestos de ley correspondientes

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en pagos parciales de acuerdo al avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
(INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

 muni_trinidad@hotmail.com



Cupisnique_ Trinidad



@Trinidad2015



947 690 602



Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases, indicando que el servicio de consultoría termina con la liquidación de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Infraestructura de Desarrollo Urbana y Rural de la Municipalidad Distrital de Cupisnique.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.





El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones


ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

 muni_trinidad@hotmail.com  Cupisnique_ Trinidad  @Trinidad2015  947 690 602



Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

muni_trinidad@hotmail.com Cupisnique_Trinidad @Trinidad2015 947 690 602



Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Plaza de Armas n°201 – Trinidad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. La Arena N-25 Urb. Santa Ana – Distrito de Piura – Provincia de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cupisnique - Trinidad a los veintiún días del Mes de Setiembre del 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE

Reginaldo Samuel Angulo Julia
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Alberto Davila Farfán

Alberto Davila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

"EL CONTRATISTA"

Alberto Davila Farfán
ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

muni_trinidad@hotmail.com



Cupisnique_ Trinidad



@Trinidad2015



947 690 602



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE, deja constancia que el Ing. civil ALBERTO DÁVILA FARFÁN CON CIP N° 75765, ganador del ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 2015-MDCT/CE, para la contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE – CONTUMAZA – CAJAMARCA – I ETAPA".

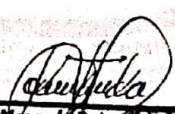
1.0 OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE-CONTUMAZA – CAJAMARCA – I ETAPA".

1.1 MONTO DE OBRA EJECUTADA	: S/. 2'878,443.50
1.2 MONTO DE CONTRATO DE SUPERVICION	: S/. 100, 744.50
1.3 FECHA DER INICIO	: S/. 21/09/2015.
1.4 FECHA DE TERMINO	: S/. 19/03/2016
1.5 AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: S/. 29 DIAS CALENDARIOS.
1.6 FECHA DE TERMINO REAL	: s/. 17/04/2016.

QUEDANDO CONFORME CON SUS SERVICIOS Y NO HABIENDO INCURRIDO NINGUNA PENALIDAD, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA SUS FINES PERTINENTES.

Cupisnique, 18 de agosto 2016.


Wildor Merardo Rojas Tejada
INGENIERO CIVIL
CIP 59158

ING. WILDOR MERARDO ROJAS TEJADA
JEFE DE LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA, Y DESARROLLO URBANO Y RURAL


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765